21
autorización
L5

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA**
**N° 262-2018-GTSC/MPSM**

San Marcos, 06 de Agosto del 2018.

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 8485-2018 mediante el cual el Sr. **Erick Fernando Sevillano Cotrina, Gerente General de la Empresa de Transportes "25 de Abril S.R.L.",** identificada con **RUC N° 206003360889,** con domicilio fiscal en el Jr. Alfonso Ugarte N° 813, San Marcos, Cajamarca, mediante el cual solicitó la renovación del permiso de Operaciones para la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Menores Motorizados, en el Distrito de Pedro Gálvez, en vehículos de la Categoría L-5 y el informe 083-2018-SGTT/MPSM.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local que cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo como **finalidad, representar al vecindario y brindar una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**

La función y competencia en materia de Tránsito y Transporte que ostentan las Municipalidades Provinciales, se canaliza a través de la Unidad de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Entidad; encargada y responsable de dirigir, conducir y evaluar los procesos técnicos – normativos para autorizar, regular y controlar el transporte y el tránsito en el ámbito de la provincia en lo que corresponda, así como normar y regular el servicio público de transporte terrestre, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, tal como se señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, mediante el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, se aprobó el reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados, asi como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio; así como se otorga las facultades a las municipalidades distritales entre otras las facultades de Gestión de otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

Además, el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, en su Artículo 3° numeral 3.2, establece como competencia de las Municipalidades dentro de su jurisdicción donde se presta el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores, autorizar, controlar y supervisar

dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica; así como el rol estatal en materia de trasporte y tránsito terrestre proviene de los definiciones nacionales política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado. El Estado focaliza su acción en aquellos mercados de transporte que presentan distorsiones o limitaciones a la libre competencia. En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la conectividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas de alta densidad de actividades a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión vehicular y la contaminación. El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente;

Que la supervisión y fiscalización es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios.

Que dentro de las competencias de Gestión de las Municipalidades Provinciales otorgadas por la indicada norma, entre otras es de dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas asi como otorgar permisos o autorización en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MPSM, se aprueba el "Reglamento para Transporte Publico Especial de Personas en Vehículos Menores Motorizados en la Provincia de San Marcos", mediante el cual norma el servicio de transporte publico especial, garantizando las condiciones óptimas para el servicio , seguridad y calidad en beneficio de los usuarios, siendo este de aplicación en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de San Marcos; por lo tanto su cumplimiento alcanza y es obligatorio para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos; así como a todas las personas jurídicas y/o transportadores, propietarios y conductores que presten el servicio de transporte publico especial de personas en vehículos menores motorizados.

Que el indicado reglamento establece que, la Municipalidad Provincia de San Marcos, otorgara la autorización mediante Permiso de Operación para el servicio de transporte publico especial de personas en vehículos menores motorizados, a las empresas debidamente constituidas e inscritas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); para el otorgamiento del Permiso de Operaciones, las empresas cumplirán una serie de requisitos establecidos; el mismo que tendrá una vigencia de Tres (03) años.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En esa línea, mediante Expediente Administrativo de visto, el Representante Legal de la Empresa de Transportes **"25 de Abril E.I.R.L."**, solicitó la renovación del permiso de Operaciones para la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Menores Motorizados, en el Distrito de Pedro Gálvez, en vehículos de la Categoría L-5.

De la revisión de los anexos del Expediente Administrativo de visto; se concluye que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Administración de Transporte Público Especial de Personas en Vehículos Menores Motorizados en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MPSM y el Reglamento Nacional de Transporte Publico de Personas en Vehículos Motorizados y No Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N°055-2010-MTC. Asi como el TUPA de la Municipalidad Provincial San Marcos; en amparo al Artículo 16° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC

Concluyendo, se procede a autorizar la renovación del permiso de operación por el periodo de tres años (03 años) a **Empresa de Transportes "25 de Abril S.R.L."** para prestar el Servicio de Transporte Publico Especial de Personas en vehículos Menores Motorizados (Mototaxi), en el ámbito urbano del Distrito del Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, en vehículos de Categoría L-5; así como la habilitación de veintidós (22) unidades vehiculares que conformaran su flota, por le periodo de 1 año cada unidad.

Estando conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, las facultades otorgadas en los documentos de Gestión de la Entidad y el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MPSM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la renovación del permiso de operaciones por el periodo de tres años (03 años) a la **Empresa de Transportes "25 de Abril S.R.L."** identificada con **RUC N° 206003360889;** desde el 06 de Agosto del 2018 hasta el 06 de Agosto del 2021 para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Vehículo Menor Motorizado con la categoría **L5**

**ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR** a veintidós (22) unidades vehiculares motorizadas, de la Categoría L5, por el periodo de 01 año, los mismos que forman parte del expediente y en su totalidad se encuentran prestando servicios en amparo a la Resolución de Sub Gerencia de Servicios Públicos N° 078-2015-S.G.S.P/MPSM las cuales se detallan a continuación:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

| PLACA | PROPIETARIO |
|---|---|
| 0065-8M | JAY ESTUWAR ABANTO ROJAS |
| NC-43895 | JOSE MARTIN ACOSTA BURGOS |
| 3876-BM | ANIBAL POMPILIO ARAUJO ABANTO |
| A2-8760 | CESAR AUGUSTO CAMACHO QUISPE |
| 0058-7M | JOSE JAIME CAMACHO RUIZ |
| M5-6811 | JORGE CHAVEZ JARA |
| 7428-9M | JUAN CARLOS COTRINA RUIZ |
| 7437-AM | SANTOS DOMINGO ESCALANTE CHAVEZ |
| C3-1724 | JUAN ALBERTO HUAMAN QUISPE |
| B5-9159 | JOSE LUIS MACHUCA PACHAMORA |
| 5388-4D | JOSE EUGENIO MEDINA VARGAS |
| 7325-5C | JOSE AGUSTIN MURRUGARRA MELENDEZ |
| 9997-IM | HUGO RAFAEL OLORTEGUI MARIN |
| NI-35630 | PROSPERO FELIPE PAREDES DIAZ |
| 7878-9M | HECTOR DAVID PAREDES ROJAS |
| 9243-3M | EDGAR SURPICIO PINEDO CARRERA |
| 8567-0M | JOSE LEONARDO PISCOYA ROJAS |
| 9498-LM | EUSEBIO RODRIGUEZ PEREZ |
| 9210-5M | GONZALO ROJAS QUIROZ |
| M4-7166 | LUIS RAFAEL ROJAS ROJAS |
| NG-21000 | SANTOS PAULINO SANCHEZ HUACCHA |
| 6449-4S | SEVILLANO ANTICONA JUVENCIO JESUS |

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** como paradero exclusivo para los vehículos de la peticionante, el mismo que se ubicara en la cuadra 3 de la Av. Ramón Castilla, en las intersecciones de la Av. 28

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de Julio y la Av. Cajamarca, conservando las distancias en las intersecciones, como el orden, la conservación y limpieza del mismo por cuenta de la Empresa.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Provincial de San Marcos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** en su oportunidad al interesado y **HÁGASE DE CONOCIMIENTO** a la Policía Nacional del Perú y **ENCARGAR** a la división de Fiscalización, el cumplimiento de la presente resolución.

POR LO TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

Abog. Noel A. Becerra Rojas
GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA